



Clase de Proceso. Verbal Sumario de Pertenencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2022 00035 00.
Demandante: Leonel León Berdugo.
Demandado: Esteban Rivera y Otros.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el trámite del proceso de la referencia, se dispone:

1.- Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por las siguientes entidades:

	FECHA	ENTIDAD	OBSERVACIÓN	CONSECUTIVO
1	19/07/2022 21/07/2022 22/08/2022	Superintendencia de Notariado y Registro	Acusó recibido, asignándole el radicado SNR2022ER90092, y posteriormente replicó que, analizó las inscripciones publicitadas en el folio de matrícula 306-7008, solicitado en pertenencia ante este despacho judicial, observando: (i) se evidencia falsa tradición; (ii) en la notación N° 9, APARECE PROCEDO DE PERTENENCIA DE Víctor Julián Rincón Gelvez y, (iii) en caso de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de esa entidad, respecto a la naturaleza de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta.	025 034 037 041 y 042
2	19/07/2022 21/07/2022 30/08/2022	Agencia Nacional de Tierras – ANT	Acusó recibido e informó que, no se evidencia un derecho real de dominio en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permita acreditar la propiedad privada, toda vez que en la anotación No. 1 del folio de matrícula 070-123670 está registrado que éste fue adquirido como compraventa de derechos sucesorales (falsa tradición). Por otro lado indica que, en el citado folio no presenta complementación	032 036 038 043 a 046

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

Teléfono: 3213827794

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados N° 057. Publicación: 30 de agosto de 2023.

O.R.



			alguna. Por consiguiente, considera que no están demostradas las propiedades en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, por lo cual se establece que el predio con FMI 306-7008 es un inmueble rural baldío , el cual solo puede ser adjudicado por esa entidad a través de Resolución (Titulo Originario).	
3	08/08/2022	IGAC	Contestó que, en el ámbito de sus funciones no tienen alguna declaración, pero estarán atentos a cualquier decisión, en tanto que, dicha entidad es la encargada de realizar la inscripción en catastro, conforme a los títulos que soportan la propiedad. Igualmente informó que, con el FMI 306-7008, figura el predio N° 00-0018-0035-000, ubicado en este municipio.	039 y 040
4	19/09/2022	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	Adjuntó certificado de tradición del FMI 306-7008, donde aparece inscrita la demanda en su anotación Nro. 10.	047 y 048

2.- Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV para que, en el término de **cinco (5) días**, se pronuncie sobre lo informado mediante oficio N° 0356 de fecha 19/07/2022 (consecutivos 020 y 026), cuyo acuse de recibido fue enviado en esa misma fecha (consecutivo 033).

3.- Conminar al apoderado de la parte actora bajo los apremios del numeral 1° del artículo 317 del CGP, para que en el término máximo de **treinta (30) días**, so pena de darse aplicación a las consecuencias jurídicas previstas en la norma antes citada, esto es, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, acredite lo siguiente:

- **Instalar** la valla y aportar las fotografías de dicho trámite, conforme lo ordena el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del CGP, y el numeral 4° de la parte resolutive del auto calendado 13 de julio de 2022 (consecutivo 012).
- **Cumplir** el requerimiento ordenado en el numeral 8 de la citada providencia, esto es, “(...) *a fin que informe una dirección de correo electrónico donde*

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

Teléfono: 3213827794

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados N° 057. Publicación: 30 de agosto de 2023.

O.R.



tanto el despacho como las partes puedan realizar las notificaciones del proceso, en aplicación del art 3 Ley 2213 de 2022”.

4.- Dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la parte resolutive del mencionado proveído adiado 13 de julio de 2022 (consecutivo 012), en el sentido de realizar el emplazamiento allí ordenado en la forma prevista por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, precisando que, frente al vinculado Víctor Julio Rincón Sanabria, identificado con C.C. 2.075.460, deberá indicarse que es frente a sus herederos indeterminados, toda vez que consultado en el ADRES¹, aparece dicho afiliado como fallecido.

Secretaría obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d9673527a1e4304241088f81fa78d1d3edad63f58821dea3ded7460aead3c9**

Documento generado en 29/08/2023 05:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=EjUEOOp8jRSLpNJD0jWkOA==

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

Teléfono: 3213827794

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados N° 057. Publicación: 30 de agosto de 2023.

O.R.